



Asamblea Consejo

Distr. general
7 de julio de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Kingston, 10 a 28 de julio de 2023

Tema 9 del programa provisional de la Asamblea*

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 15 del programa del Consejo

Informe del Comité de Finanzas

Informe del Comité de Finanzas

I. Introducción

1. Durante el 28º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró seis sesiones oficiales entre el 5 y el 7 de julio de 2023. El Comité celebró también sesiones virtuales oficiosas los días 18 de abril de 2023 y 14 de junio de 2023.
2. Participaron en las sesiones oficiales los siguientes miembros del Comité: Anastasia Francilia Akubor, Christopher Hilton, Didier Ortolland, Fujimoto Shoko, Jens Benninghofen, Kajal Bhat, Kenneth Wong, Md Khurshed Alam, Medard Ainomuhisha, Sergey Litvinov, Solomon Korbieh, Thiago Poggio Padua y Viola Walton. Kejun Fan dimitió de su puesto en el Comité el 23 de abril de 2023 y Chaohong Xing fue propuesto como candidato para la elección parcial que celebrará la Asamblea en julio de 2023.
3. El 5 de julio de 2023, el Comité aprobó su programa ([ISBA/28/FC/1](#)) y eligió Presidente a Md Khurshed Alam y Vicepresidente a Kenneth Wong.

II. Ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022

4. El 5 de julio, la Comisión examinó la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 y observó que el gasto total durante ese período ascendió a 19.261.222 dólares, frente a una consignación presupuestaria aprobada de 19.411.280 dólares, lo que suponía un gasto inferior al previsto de 150.058 dólares (0,77 %) durante el ejercicio financiero.

* [ISBA/28/A/L.1](#).



III. Situación del Fondo de Operaciones

5. El 5 de julio, el Comité observó que, al 30 de junio de 2023, el saldo del Fondo de Operaciones era de 717.568 dólares y que en el ejercicio económico 2023-2024 se recaudarían otros 32.432 dólares.

6. El Comité observó también que el nivel del Fondo de Operaciones no se había revisado desde 2019. En la actualidad, el Fondo solo representaba el 3 % del presupuesto, cuando debería ser suficiente para cubrir el 8 % (una doceava parte aproximadamente) del presupuesto. El Comité decidió incluir un examen del nivel del Fondo de Operaciones en su programa para 2024, en el contexto del examen del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2025-2026.

IV. Estado de las cuotas y cuestiones conexas

7. El 5 de julio, el Comité observó que, al 30 de junio de 2023, se había recibido el 89 % (7.493.831 dólares) de las cuotas para el presupuesto de la Autoridad correspondiente a 2023, y que 69 Estados miembros habían pagado sus cuotas íntegramente, mientras que 13 las habían pagado en parte¹. A esa misma fecha, las cuotas impagadas de los Estados miembros correspondientes a ejercicios anteriores (1998-2022) ascendían a 757.566 dólares. El Comité también observó con preocupación que nueve Estados miembros no habían pagado nunca sus cuotas desde que se adhirieron a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

8. El Comité reconoció los esfuerzos hechos por el Secretario General para recaudar las cuotas pendientes de pago, como el envío periódico de avisos, la celebración de reuniones bilaterales con los miembros pertinentes y la distribución de información pertinente en diversas ocasiones. El Comité alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos, incluso dando a conocer mejor la labor de la Autoridad entre los Estados miembros que están en mora, en particular los que no han pagado nunca sus cuotas para el presupuesto de la Autoridad.

V. Informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2022

9. El Comité examinó los estados financieros auditados preparados por Ernst and Young. El Comité observó que, a juicio del auditor, los estados financieros presentaban una imagen fiel y adecuada de la situación financiera de la Autoridad al 31 de diciembre de 2022, así como de su ejecución financiera y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. El auditor no había formulado observaciones negativas.

10. Del 5 al 7 de julio, el Comité examinó el nombramiento de un auditor para el ejercicio económico 2023-2024. El Comité observó que la secretaría había invitado a cinco empresas de auditoría reconocidas internacionalmente y con sede en Kingston a que presentaran propuestas y había recibido dos.

11. El Comité agradeció que la secretaría se hubiera puesto en contacto con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, tal como solicitó el Comité en 2022. Se observó que la tarifa ofrecida por la Junta de Auditores era de 38.820 dólares al año (igual

¹ En la misma fecha de 2022 se había recibido el 87 % de las cuotas.

tarifa para 2023 y 2024), monto al que se sumaban gastos adicionales en concepto de viajes (billetes de ida y vuelta y dietas de los auditores asignados) y que era considerablemente superior a los costos presupuestados y muy superior a otras ofertas recibidas.

12. El Comité consideró que las dos propuestas de empresas de auditoría establecidas en Jamaica eran técnicamente competentes y satisfacían los requisitos del Reglamento Financiero de la Autoridad. Las dos empresas tenían experiencia en la auditoría de organizaciones internacionales y organismos gubernamentales. Después de que la secretaría realizara una nueva verificación de los servicios con las organizaciones y los organismos auditados que ofrecieron referencias, el Comité decidió recomendar el nombramiento de CalvertGordon Associates como auditor para 2023-2024, a un costo cotizado de 15.000 dólares y 15.750 dólares, respectivamente, tras observar que la empresa también había auditado proyectos financiados por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea y la Embajada del Japón, entre otros.

VI. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas

13. El Comité tomó nota de la información presentada por la secretaría sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad, que figura en el cuadro siguiente.

Situación de los fondos fiduciarios al 30 de junio de 2023

(Dólares de los Estados Unidos)

| <i>Fondo</i> | <i>Saldo</i> |
|---|--------------|
| Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos | 604 644 |
| Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité | 34 986 |
| Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo | 548 |
| Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con objeto de proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa | 3 528 |
| Fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos | 477 580 |

14. Se informó al Comité de las medidas adoptadas por la secretaría para aumentar el rendimiento de la inversión de los fondos de la Autoridad y se señaló que los fondos excedentes estaban invertidos en depósitos a corto plazo con un interés del 5 % en acuerdos de recompra con Jamaica Money Market Brokers. La secretaría seguiría invirtiendo el excedente o superávit de efectivo en Jamaica Money Market Brokers y, con un enfoque prudente y centrado en la seguridad, continuaría observando de cerca

los tipos de interés de mercado, teniendo en cuenta que los ingresos en concepto de intereses se consideraban ingresos varios a efectos del presupuesto.

VII. Propuesta presupuestaria suplementaria para el ejercicio económico 2023-2024

15. El Comité examinó la propuesta presupuestaria suplementaria para el ejercicio financiero 2023-2024 ([ISBA/28/A/3-ISBA/28/C/12](#)) en la sesión virtual oficiosa celebrada el 14 de junio de 2023 y continuó su examen el 5 de julio. El Comité observó que en la propuesta presupuestaria suplementaria se solicitaban créditos para una plaza de Director General Interino (P-5) y una de Auxiliar Administrativo y para los gastos no relacionados con puestos correspondientes. El Comité tomó nota de la clasificación de la plaza en el percentil 94 de la categoría de P-5 y examinó la información adicional facilitada por la secretaría en la que se comparaban los gastos asociados a las plazas en las categorías de P-5 y D-1. Teniendo en cuenta el criterio evolutivo y la naturaleza progresiva de las funciones del Director General Interino, incluida la función de gestión, y consciente de las consecuencias financieras de las decisiones, el Comité acordó que el puesto se estableciera en la categoría de P-5 en la fase inicial, con la posibilidad de reclasificarlo como D-1 en el futuro. Tras examinar todos los demás aspectos del proyecto de presupuesto suplementario, el Comité pidió al Secretario General que le presentara una propuesta revisada, que figura en una adición ([ISBA/28/A/3/Add.1-ISBA/28/C/12/Add.1](#)) y asciende a 456.940 dólares. La propuesta revisada abarca el período comprendido entre octubre de 2023 y diciembre de 2024. Se señaló que, si la contratación para cubrir la plaza no podía tener lugar antes de que finalizara 2023, las cuotas de los miembros de la Autoridad se reducirían en consecuencia.

16. El Comité tomó nota de la información facilitada por el Secretario General sobre la posibilidad de sufragar el presupuesto suplementario revisado con cargo a los recursos disponibles y observó que no había margen para hacer otras economías en el Fondo Administrativo General o el presupuesto para servicios de conferencias. Con respecto al presupuesto por programas, el Comité observó que el presupuesto estaba totalmente comprometido en apoyo de los programas y actividades aprobados por el Consejo y la Asamblea y que toda transferencia de fondos del presupuesto por programas afectaría gravemente a la capacidad de la Autoridad para cumplir su programa de trabajo. El Comité se mostró satisfecho con la justificación dada por el Secretario General de que los gastos previstos en la propuesta presupuestaria suplementaria no podían sufragarse con el presupuesto actual de la Autoridad. Observó con aprecio la posibilidad que contemplaba el Secretario General de reasignar 10.000 dólares de un programa para compensar en parte la reducción efectuada en la propuesta presupuestaria suplementaria.

17. El Comité decidió recomendar al Consejo y a la Asamblea que aprobaran un presupuesto suplementario para el ejercicio financiero 2023-2024, como parte separada del presupuesto, por un monto que no excediera de 456.940 dólares y señaló que, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994), el Director General Interino sería miembro del personal de la Autoridad y desempeñaría las funciones enumeradas en el anexo del Acuerdo de 1994. El Comité debatió la necesidad de que las operaciones de la Empresa, incluidas sus finanzas, se mantuvieran totalmente separadas de los fondos de la Autoridad, así como de evitar toda percepción de conflicto de intereses en sus operaciones. El Comité también señaló la posibilidad de que las contribuciones de los Estados partes

a la Empresa pudieran considerarse anticipos a la Empresa, que se recuperarían a su debido tiempo, pero no tomó una decisión al respecto.

VIII. Elaboración de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994

18. Cabe recordar que, en el 27º período de sesiones de la Autoridad, el Comité decidió incluir en su programa de trabajo para 2023 el tema de la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y pidió a la secretaría que preparara un proyecto de propuesta para establecer un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos.

19. Cabe recordar también que, además de la fórmula de distribución equitativa de los ingresos derivados de las actividades en los fondos marinos, una alternativa a la simple distribución financiera podría ser la distribución cualitativa de los beneficios financieros netos obtenidos de la explotación de minerales de los fondos marinos mediante la creación de un fondo mundial para invertir en conocimientos y competencias relacionados con la Zona. Las inversiones de ese fondo también incluirían la investigación básica y aplicada, la creación de capacidad y la promoción de otros bienes públicos relacionados con las aguas profundas. Ese fondo sería completamente diferente del fondo de compensación ambiental cuya creación se estaba estudiando en el contexto del proyecto de reglamento de explotación, y no se emplearía para cubrir los gastos y las obligaciones que deberían sufragar los contratistas.

20. El 6 de julio de 2023, el Comité examinó la propuesta del Secretario General sobre la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos como alternativa o complemento a la distribución directa de los beneficios monetarios (véase [ISBA/28/FC/4](#)).

21. El Comité examinó las preguntas orientativas que figuraban en el párrafo 31 del informe y debatió si el fondo debería centrarse en los océanos o si debería también contribuir a afrontar las dificultades que encaraban otros bienes comunes globales. El Comité opinó que el fondo debería centrarse en los océanos.

22. Al analizar el alcance del fondo, el Comité consideró que, habida cuenta de que los océanos constituían una unidad ecológica, sería difícil limitar el alcance a la Zona únicamente y que este debería abarcar también la alta mar. El Comité también opinó que el fondo debería priorizar inicialmente la financiación de actividades que desarrollaran la capacidad nacional de los miembros de la Autoridad con respecto a las cuestiones oceánicas.

23. En cuanto a las actividades que se financiarían con cargo al fondo, el Comité de Finanzas reconoció la necesidad de limitar la variedad de propuestas para evitar que la Autoridad tuviera que tramitar un número excesivo de solicitudes. Se hizo una observación de que las propuestas de terceros podrían encauzarse a través de los Estados miembros. Por ello, el Comité recomendó que las propuestas fueran presentadas por Estados miembros y organizaciones internacionales competentes o patrocinadas por al menos uno de ellos.

24. Con respecto a la cuestión de los elementos fundamentales que debería incluir una definición adecuada de los gastos adicionales del fondo que garantizara que sus inversiones tuvieran carácter complementario y no desplazaran a las inversiones públicas, el Comité de Finanzas acordó examinar el tema más adelante.

25. El Comité estudió el criterio evolutivo que había de adoptarse, según el cual para gestionar el fondo se recurriría inicialmente a órganos ya establecidos, como el Comité de Finanzas y la secretaría, que podrían funcionar como consejo de administración. El Comité de Finanzas asumiría de manera efectiva la función de consejo de administración del fondo. Además, la Comisión Jurídica y Técnica podría actuar como junta consultiva científica, mientras que la secretaría podría asumir las funciones de oficina ejecutiva del fondo mientras no se necesitara una estructura de gobernanza más completa.

26. Con vistas a seguir debatiendo el tema, el Comité de Finanzas también elaboró un borrador provisional de los objetivos del fondo, en el que proponía que este se denominara Fondo del Patrimonio Común (propuesto inicialmente como fondo de sostenibilidad de los fondos marinos). En el documento (véase el anexo) se resalta que, con la creación de un Fondo del Patrimonio Común, los beneficios financieros de las actividades en la Zona podrían invertirse en las personas y en la preservación y el desarrollo sostenibles de la Zona. Las razones para el establecimiento del fondo eran crear y mantener un valor inherente para las generaciones futuras. A ese respecto, el Fondo tendría el objetivo de invertir en el desarrollo de capacidades, conocimientos y competencias relacionados con los océanos con miras a mejorar las contribuciones de la Autoridad a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Comité puso de relieve que su informe sobre esta cuestión debía considerarse preliminar y que seguiría trabajando en el tema de la distribución equitativa con el fin de presentar un informe más completo al Consejo y a la Asamblea a su debido tiempo.

IX. Distribución de pagos o contribuciones efectuados por conducto de la Autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

27. El 6 de julio, el Comité examinó la distribución de pagos o contribuciones efectuados por conducto de la Autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 4) de la Convención, sobre la base de un informe del Secretario General ([ISBA/28/FC/3](#)).

28. El Comité convino en que la fórmula de la media geométrica elaborada anteriormente para la distribución equitativa de beneficios prevista en el artículo 140 constituía un punto de partida útil para el examen. No obstante, el Comité pidió a la secretaría que le diera la oportunidad de seguir examinando la fórmula y las posibles formas de mejorarla antes de su siguiente reunión, en 2024.

29. Se expresaron diferentes opiniones sobre si los pagos recibidos de los Estados ribereños deberían distribuirse de inmediato o acumularse en un fondo de inversión. A este respecto, algunos miembros resaltaron que el artículo 82 no preveía establecer un fondo de inversión u otro tipo de fondo como alternativa a la distribución directa. Otros consideraron que disponer de un fondo dedicado específicamente a la distribución de beneficios establecida en el artículo 82 era una forma más eficaz y eficiente de proceder a la distribución equitativa.

30. En cuanto a la gestión de los pagos efectuados en virtud del artículo 82 4), el Comité acordó que los gastos reales y razonables incurridos para gestionar la recepción y distribución de los fondos deberían ser recuperados por la secretaría y no considerarse parte del presupuesto administrativo de la Autoridad.

31. El Comité de Finanzas también consideró si la Autoridad debería recuperar otros gastos incurridos cuando un Estado ribereño optaba por hacer contribuciones en especie. El Comité observó que la tramitación de tales contribuciones entrañaba dificultades prácticas y convino en desaconsejar esa costumbre. Señaló que todo gasto adicional en que incurriera la Autoridad tendría que recuperarse de la contribución recibida, lo que disminuiría los beneficios disponibles para repartir. El Comité acordó mantener en su programa la cuestión de la distribución de fondos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 4) con miras a formular una recomendación clara a su debido tiempo.

X. Financiación futura de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

32. El Comité tomó nota de las necesidades presupuestarias previstas para el período 2025-2030, que se exponían en el informe del Secretario General (ISBA/28/FC/2). El Comité tomó nota también de las posibles situaciones financieras futuras que preveía la secretaría, entre ellas el aumento progresivo de los gastos administrativos y los gastos imputables al presupuesto por programas, las mayores consecuencias financieras de la labor en curso relativa a los planes de gestión ambiental regional actuales y futuros, la necesidad de celebrar reuniones adicionales de la Comisión Jurídica y Técnica y del Consejo en caso de que fuera necesario examinar en el futuro solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación en la Zona, la posible creación de la Comisión de Planificación Económica, el nombramiento del Director General Interino de la Empresa y el futuro establecimiento de un mecanismo de inspección. El Comité tomó nota además de las consecuencias que tendrían esas situaciones para las contribuciones de los Estados partes y señaló la importancia del criterio evolutivo establecido en el Acuerdo de 1994.

33. El Comité acogió con satisfacción el informe y pidió al Secretario General que presentara información sobre la financiación futura de la Autoridad cada dos años, en los años en que no se presentara presupuesto. Algunos miembros también destacaron que se trataba de un ejercicio de planificación útil, pero que dependía de muchos factores externos, incluidos los temas sometidos a la consideración del Consejo.

XI. Otros asuntos

A. Informe sobre la aplicación del plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

34. El 6 de julio, el Comité examinó un informe sobre la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023. El Comité recordó que la Asamblea, en su decisión relativa a la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 (ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1), se comprometió a fortalecer las prácticas de trabajo actuales de la Autoridad y, en consecuencia, invitó a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyaran la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel.

35. El Comité observó que para el período 2021-2023 se le habían asignado algunas responsabilidades en relación con nueve medidas de alto nivel y diez productos conexos enumerados en el anexo II de la mencionada decisión. En un caso no se había indicado ningún producto concreto y, por lo tanto, en el informe se abordaba específicamente la

medida de alto nivel en cuestión (véase la medida de alto nivel 7.1.2). Por consiguiente, el número total de elementos sobre los que se había de informar en el período era de 11.

36. Se señaló al Comité como órgano responsable de uno de esos productos, órgano asociado de otros nueve productos y órgano de coordinación de un producto. A fin de reflejar los diferentes estados de finalización, en particular el hecho de que algunos productos eran recurrentes, los progresos realizados se clasificaron en dos subcategorías diferentes: “de carácter continuo”, para los productos que se entendía que precisaban ajustes y atención constantes, y “conseguidos”, para los productos sobre los que se informaba en el marco de períodos de presentación de informes o medidas específicos.

37. Al 15 de mayo de 2023 se habían finalizado 10 de las medidas de alto nivel y productos asignados (91 %), y 1 (9 %) todavía estaba en vías de aplicación. Se habían completado todos los productos asignados para el período en las orientaciones estratégicas 2 (fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona) y 8 (mejorar el desempeño institucional de la Autoridad). En el anexo del informe figura más información al respecto, y los detalles sobre la labor realizada en relación con todos los productos fueron recopilados por la secretaría y pueden consultarse en: <https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2023/06/FC-Status-implementation-HLAP.pdf>.

B. Contribución de Rwanda (nuevo miembro)

38. El 5 de julio, el Comité examinó la información facilitada por el Secretario General en relación con la cuota de Rwanda, que pasó a ser miembro de la Autoridad el 18 de mayo de 2023. El Comité recomienda que Rwanda abone las cuotas para el presupuesto administrativo general de la Autoridad de 2023 y 2024, por el monto que se indica a continuación, así como anticipos para el Fondo de Operaciones. Dichas contribuciones deberán acreditarse como ingresos varios, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento Financiero de la Autoridad.

| Nuevo Estado miembro | Fecha en que ingresó como miembro | Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje) | Escala ajustada de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje) | Cuotas para el presupuesto administrativo general (dólares EE. UU.) | | Anticipos para el Fondo de Operaciones (dólares EE. UU.) | |
|----------------------|-----------------------------------|--|--|---|------------|--|-------------|
| | | 2023 | 2023 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| Rwanda | 18 de mayo de 2023 | 0,003 | 0,01 | 518 | 829 | 1,40 | 2,25 |
| Total | | | | 518 | 829 | 1,40 | 2,25 |

C. Aumento del costo de la traducción de documentos oficiales

39. El 5 de julio, el Comité examinó un informe sobre el aumento del costo de la traducción de los documentos oficiales de la Autoridad. El Comité observó que, para reducir los elevados costos de traducción de los documentos oficiales de la Autoridad, la secretaría había llevado a cabo un proceso de licitación de servicios de traducción y había recibido propuestas de nueve empresas, dos de las cuales habían prestado servicios de traducción a organizaciones intergubernamentales.

40. El Comité observó también que los elevados gastos en concepto de traducción, en particular en los últimos años, estaban relacionados con los proyectos de reglamento sobre explotación y los correspondientes proyectos de normas y directrices. Una vez aprobados esos documentos normativos, los gastos en concepto de traducción bajarían a niveles normales.

41. A ese respecto, el Comité pidió a la secretaría que hiciera todo lo posible para que los documentos oficiales fueran sucintos, en consonancia con la práctica actual, y que entablara negociaciones con las empresas de traducción pertinentes y adoptara disposiciones apropiadas y prácticas para la traducción de los documentos oficiales del 29º período de sesiones de la Autoridad, incluida la opción de que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría de las Naciones Unidas siguiera encargándose de la traducción como era habitual.

XII. Recomendaciones del Comité de Finanzas

42. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

a) Aprueben un presupuesto suplementario para el ejercicio económico 2023-2024 por un monto máximo de 456.940 dólares, según lo propuesto por el Secretario General en el documento [ISBA/28/A/3/Add.1-ISBA/28/C/12/Add.1](#);

b) Autoricen al Secretario General, en consonancia con la decisión de la Asamblea relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/27/A/10](#)) a que ajuste la escala de cuotas para 2024 según corresponda;

c) Hagan un llamamiento a los miembros de la Autoridad, incluidos los que tienen atrasos en el pago de las cuotas para el período 1998-2022, para que paguen las cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad lo antes posible, a fin de que la Autoridad pueda cumplir eficazmente su mandato, y soliciten al Secretario General que siga tratando de recuperar esas sumas atrasadas, incluso por medios bilaterales;

d) Expresen su aprecio a los donantes que han hecho aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad y alienten a los Estados Miembros, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones financieras a esos fondos fiduciarios;

e) Decidan que, por lo que respecta a Rwanda, que pasó a ser miembro de la Autoridad en 2023, la tasa de prorrateo y los importes de las cuotas para el Fondo Administrativo General y el Fondo de Operaciones sean los recomendados en el párrafo 38 del presente informe;

f) Tomen nota de las necesidades presupuestarias asociadas a la evolución prevista de la labor de la Autoridad entre 2025 y 2030, expuesta en el informe del Secretario General, y de la necesidad de garantizar que la Autoridad cuente con la capacidad y los recursos suficientes para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994;

g) Nombren a CalvertGordon Associates auditor independiente de la Autoridad para el ejercicio económico 2023-2024.

Anexo

Objetivos de un Fondo del Patrimonio Común

1. El Comité de Finanzas, por recomendación del Consejo y de la Asamblea, realizó un análisis del posible establecimiento de un Fondo del Patrimonio Común como alternativa o complemento a la distribución directa de los beneficios monetarios derivados de las actividades en la Zona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El fondo no está destinado a crear riqueza, como un fondo soberano de inversión, sino a invertir sus recursos en iniciativas y proyectos valiosos.

2. En términos generales, la creación de un Fondo del Patrimonio Común permitiría invertir los beneficios financieros de las actividades en la Zona en las personas y en la preservación y el desarrollo de la Zona. Las consultas que se vienen celebrando con beneficiarios prioritarios, como los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, también podrían generar algunas ideas útiles. En general, la razón de ser del fondo es sufragar o ejecutar proyectos e iniciativas que creen y mantengan un valor inherente para las generaciones futuras.

3. En ese sentido, el Fondo tendría el objetivo de invertir en el desarrollo de capacidades, conocimientos y competencias relacionados con los océanos con vistas a mejorar las contribuciones de la Autoridad a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14, que es el menos financiado de todos los Objetivos.

4. Por lo que se refiere a la promoción de los conocimientos en apoyo del Objetivo 14, el Fondo tendría la finalidad de:

a) Financiar investigaciones sobre el valor ambiental de los océanos, en particular las que presten una atención especial a los hábitats bentónicos de aguas profundas y las especies migratorias presentes en la Zona, que proporcionarían información de buena calidad para examinar los planes de gestión ambiental regionales y para realizar evaluaciones del impacto ambiental, que deberían basarse en los mejores conocimientos disponibles;

b) Ampliar la red y la capacidad en materia de datos y ciencia oceánicos, incluso para apoyar la elaboración de mecanismos de gestión basados en áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional y respaldar las inversiones nacionales y regionales destinadas a fomentar la investigación científica y los datos marinos;

c) Establecer y gestionar centros de capacitación regionales en consonancia con el artículo 276 de la Convención y conforme a las prioridades definidas en el artículo 140;

d) Financiar investigaciones sobre las mejores tecnologías disponibles y las mejores prácticas de protección del medio marino;

e) Contribuir a la aplicación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

5. En cuanto al desarrollo de competencias, el Fondo del Patrimonio Común también podría utilizarse para desarrollar herramientas de inclusión, para lograr que un mayor número de participantes alcance el máximo nivel de conocimientos y competencias y crear las condiciones para conservar y utilizar esas competencias a nivel local. En particular, el Fondo tendría como objetivo:

- a) Financiar programas de educación y capacitación relacionados con la protección del medio marino, prestando especial atención a las comunidades vulnerables y a los interesados pertinentes;
 - b) Dar a científicos calificados y a personal técnico de Estados en desarrollo oportunidades de participar en programas internacionales de investigación científica marina, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica;
 - c) Contribuir al diseño, la elaboración y la ejecución de programas y actividades de desarrollo de la capacidad específicos y adaptados a las necesidades prioritarias determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;
 - d) Desarrollar y reforzar la capacidad institucional de los países en desarrollo asistiéndolos en aspectos como la formulación de leyes nacionales, la cultura oceánica y los centros tecnológicos y la generación y utilización de información y datos científicos.
-